



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 6012 del 2 de agosto del 2022

"Por medio de la cual se autoriza la asistencia a las sesiones plenarias de manera virtual que sean programadas desde el 2 de agosto hasta el 9 de agosto del 2022 y se dictan otras disposiciones."

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 26 de la ley 2200 del 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con el artículo 25 de la constitución política de 1991 el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establece que la "función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)".

Que la ley 2200 en su artículo 26 señala: *REUNIONES NO PRESENCIALES O MIXTAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. **Cuando la Mesa Directiva de la Corporación por acto motivado declare que, por razones de orden público, emergencia sanitaria, intimidación, amenaza, fuerza mayor o calamidad pública, no sea posible que miembros de la Corporación concurren a su sede habitual, estos podrán participar de las sesiones de manera no presencial o mixta.** Para tal fin, los miembros de la Corporación podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los medios tecnológicos en materia de telecomunicaciones, que se encuentren al alcance de la Corporación o que les brinde o facilite el Gobierno departamental. Estas sesiones deberán mantener el quórum respectivo, así como garantizar la deliberación y votación, según el caso, a todos los miembros de la Corporación.*

Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con lo señalado en el reglamento y garantizar el acceso a la información y documentación requerida para la deliberación.

Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de quórum y mayorías previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo del secretario.



NIT: 806.005.597-1

Que teniendo en cuenta la situación de orden público que se vive en el país con ocasión al plan pistola generado por los grupos al margen de la ley donde han realizado varios atentados en el departamento de Bolívar y en la ciudad de Cartagena y por las diferentes situaciones de criminalidad que padece la ciudad de Cartagena donde se reportan homicidios a diario bajo la modalidad de sicariato, adicionado a las protestas organizadas en el barrio manga por presuntos cierres de vías de acceso de entrada y salida, donde se encuentra ubicada la sede de la asamblea departamental de Bolívar la mesa directiva de la corporación hace imperiosa la necesidad de autorizar la asistencia de manera virtual a las sesiones que sean programadas desde el 2 de agosto hasta el 9 de agosto del 2022, con el fin de evitar algún riesgo por las situaciones de orden público señaladas.

Que, con el fin de salvaguardar la integridad física de los honorables Diputado, la entidad siendo garantista de los derechos fundamentales a la vida e integridad física y al trabajo, de conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese la participación y asistencia de los honorables diputados Diputados a las sesiones plenarias de manera no presencial o virtual, es decir, aquellas a las que se acuda a las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, que sean programadas desde el 2 de agosto hasta el 9 de agosto del 2022 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Por parte de los honorables Diputados, se deberá disponer de todos los elementos, equipos y logística requeridos que permitan garantizar las condiciones de conectividad, accesibilidad y registro de la participación no presencial o virtual a las sesiones.

ARTICULO SEGUNDO: Por medio de la secretaria general de la Asamblea Departamental de Bolívar comuníquese a los honorables Diputados el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, a los (2) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).


ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS
Presidente


LIBARDO SIMANCAS GUARDO
Primer vicepresidente


ANA ELVIRA CASTRO
Segundo vicepresidente